



ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

Puerto Asís, Putumayo, 20 de noviembre de 2024

OJM-190-2024

Señores,
M&R CAPITAL GROUP S.A.S
NIT. 900401345-1
R/L MAURICIO ANTONIO MENDEZ RADA
Carrera 32D No. 1ª – 57 oficina 3 piso
myrcapitalgroup@gmail.com
Bogotá D.C.

REF: CITACIÓN AUDIENCIA PARA INICIO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 0142-2023

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 4,5,7 y 31 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.11.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a los hechos que a continuación se exponen, que evidencian el presunto incumplimiento en la ejecución de actividades del contrato de suministro Nro. 0142-2023, se le solicita al representante legal o quien haga sus veces de la empresa M&R CAPITAL GROUP S.A.S con Nit 900401345-1, comparecer a la audiencia que se establece en las referidas normas, el día **3 de diciembre de 2024** a las **9:00 am**, en la sala de juntad de la Secretaría de Gobierno Municipal segundo piso de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís – Putumayo.

Durante la ejecución del contrato del asunto se han presentado situaciones que de una u otra manera han afectado el cumplimiento de las obligaciones y los tiempos establecidos dentro del contrato de suministro Nro. 0142-2023 suscrito con ustedes **M&R CAPITAL GROUP S.A.S**. Dichas situaciones han sido advertidas por la supervisión a través de comunicaciones, correos y actas de comité técnico, de tal forma que al día de hoy no se tiene certeza del cumplimiento del contrato, y que este se lleve a cabo en el plazo contractual pactado en el mismo.

La secretaría de gobierno en calidad de supervisora radicó a la oficina jurídica del municipio oficio con fecha del 29 de mayo de 2024, solicitando dar inicio al procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual. Anexando al oficio el informe donde detalla los hechos que los constituyen, los fundamentos jurídicos y clausulas violadas, además



las consecuencias producto del incumplimiento contractual y la tasación del incumplimiento.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se solicita al representante legal o quien haga sus veces de la empresa M&R CAPITAL GROUP S.A.S con Nit 900401345-1, presentarse en la hora y fecha referida con el fin de escuchar a las partes sobre el presunto incumplimiento evidenciado por la supervisión del contrato de suministro Nro. 0142-2023, el cual se fundamenta en los siguientes,

I. HECHOS

La Secretaría de Gobierno Municipal como supervisión del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0142-2023, cuyo objeto es "ESTUDIO, DISEÑO, ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PISCC MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO", el cual tenía como plazo perentorio de cumplimiento hasta el día 30 de septiembre del 2024, conforme a visita realizada los días 23, 25, 28, 29 y 30 de octubre del 2024, evidenció los siguientes hechos que darían lugar a un presunto incumplimiento:

1. De acuerdo a la inspección al centro de control del CCTV en la cual se encontraron los siguientes equipos y de la siguiente referencia:

Un rack de piso 180 cm con los siguientes equipos:

Dos (2) NVR marca Hikvision modelo

Un (1) Decodificador marca Hikvision modelo DS-6916UDI(B)

Un (1). Multi-Screen Video Wall Controller marca Hikvision, modelo DS-C30S-S11

Un (1). Servidor marca Hikvision, modelo DS-VD22D-B/HW2 Series Server

Un (1) Switch marca

Adicionalmente se encontró:

Una (1) UPS, marca Powest de 10Kva referencia EA 9910. Modelo YDC3310AS

se evidencia inconsistencias en lo implementado ya que se evidenció unos APUs los cuales se repetían y fueron avalados en estudios y diseños, además se evidencia modificación en otros ítems los cuales ya se ejecutaron, pero no siguiendo las especificaciones técnicas avaladas en estudio y diseño es de referir que hasta la fecha no se tiene informe de modificación de los APUs por parte de la interventoría CONTRATISTA CONSORCIO INTERCAMARAS PUERTO ASÍS 2023 con NIT. 901708666-3, en este sentido las actividades que se tenían que desarrollar eran los avalados en estudios y diseños.



ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

En obra eléctrica se evidencio lo siguiente:

ELPA1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTACION PRINCIPAL DESDE EL TRANSFORMADOR HASTA CAJA DE MEDIDOR DE ENERGÍA	\$ 3.216.702,00	\$ 3.827.875,38	\$ 2.087.202,00	\$ 2.483.770,38	\$ 1.344.105,00	No tiene caja de medidor y es en cable numero 4
ELPA2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFASICA HASTA TRANSFERENCIA	\$ 4.226.490,00	\$ 5.029.523,10	\$ 4.407.490,00	\$ 5.244.913,10	\$ 5.029.523,10	No se encontro este item en la obra
ELPA3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA CCM	\$ 4.736.440,00	\$ 5.636.363,60	\$ 4.736.440,00	\$ 5.636.363,60	\$ 5.636.363,60	Este item está incluido en el valor del item del punto de cableado estructurado
ELPA4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PLANTA ELECTRICA DE 16 KVA	\$ 2.256.652,00	\$ 2.685.415,88	\$ 2.256.652,00	\$ 2.685.415,88	\$ 2.685.415,88	Este item está incluido en el valor del item de planta electrica
ELPA5	CANALIZACIÓN SUBTERRANEA ACOMETIDA	\$ 7.210.526,50	\$ 8.580.526,54	\$ 2.503.036,50	\$ 2.978.613,44	\$ 5.601.913,10	
ELPA6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA TRIFASICA HASTA CUARTO DE EQUIPOS	\$ 9.304.437,00	\$ 11.072.280,03	\$ 5.806.637,00	\$ 6.909.898,03	\$ 4.162.382,00	
ELPA7	TABLERO TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 24 CIRCUITOS TIPO BREAKER ENCHUFABLE. PARA CARGAS NORMALES	\$ 1.789.297,00	\$ 2.129.263,43	\$ 1.718.297,00	\$ 2.044.773,43	\$ 84.490,00	
ELPA8	TABLERO TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 12 CIRCUITOS TIPO BREAKER ENCHUFABLE. PARA CARGAS REGULADAS	\$ 1.256.817,00	\$ 1.495.612,23	\$ 1.256.817,00	\$ 1.495.612,23	\$ 0,00	
ELPA9	SUMINISTRO E INSTALACION RED ELECTRICA NORMAL - TOMACORRIENTE	\$ 1.955.942,00	\$ 2.327.570,98	\$ 1.955.942,00	\$ 2.327.570,98	\$ 2.327.570,98	No se encontro este item en la obra
ELPA10	SUMINISTRO E INSTALACION RED ELECTRICA REGULADA	\$ 2.982.942,00	\$ 3.549.700,98	\$ 2.982.942,00	\$ 3.549.700,98	\$ 3.549.700,98	No se encontro este item en la obra
ELPA11	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA BYPASS	\$ 1.680.342,00	\$ 1.999.606,98	\$ 1.680.342,00	\$ 1.999.606,98	\$ 0,00	Este item está incluido en el item de la UPS 10 KVA
ELPA12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU INVERTER	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00	
ELPA13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU INVERTER	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00	
ELPA14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACION	\$ 3.795.108,00	\$ 4.516.178,52	\$ 3.521.556,00	\$ 4.190.651,64	\$ 325.526,88	No se encontró luminarias de emergencia
ELPA15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA PUESTA A TIERRA	\$ 5.451.786,00	\$ 6.487.625,34	\$ 1.729.621,00	\$ 2.058.248,99	\$ 4.429.376,35	Se toma un medida aproximada teniendo en cuenta que todo es cubierto por cemento del piso.
				\$ 36.642.974,50	\$ 43.605.139,66	\$ 35.176.367,87	
	AIU 20%			\$ 4.397.156,94		\$ 3.547.198,76	
	SUBTOTAL			\$ 41.040.131,44		\$ 33.107.169,76	
	IVA 19%			\$ 6.962.165,15		\$ 5.616.394,87	
	TOTAL			\$ 48.002.296,60		\$ 38.723.564,63	
VALOR TOTAL A DESCONTAR OBRA ELECTRICA						\$ 38.723.564,63	

Se encontró interconectados los siguientes equipos;

Index	Device Type	Status	IPv4 Address	Index	Device Type	Status	IPv4 Address
1	DS-96128NI-I24	Active	172.30.180.236	36	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.21
2	DS-96128NI-I24	Active	172.30.180.237	37	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.48
3	DS-C30S	Active	172.30.180.238	38	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.14
4	DS-6916UDI(B)	Active	172.30.180.239	39	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.67
5	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.53	40	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.17
6	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.22	41	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.31



7	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.55	42	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.70
8	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.20	43	DS-2CD3B46G2T-IZHS	Active	172.30.180.74
9	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.19	44	DS-2CD3B46G2T-IZHS	Active	172.30.180.73
10	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.42	45	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.62
11	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.60	46	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.9
12	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.5	47	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.45
13	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.24	48	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.56
14	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.26	49	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.43
15	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.87	50	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.6
16	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.30	51	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.23
17	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.41	52	DS-1600KI(B)	Active	172.30.180.66
18	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.10	53	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.57
19	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.51	54	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.38
20	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.171	55	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.33
21	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.15	56	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.36
22	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.27	57	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.39
23	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.13	58	DS-2CD3D46G2T-IZHSU	Active	172.30.180.69
24	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.169	59	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.29
25	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.32	60	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.34
26	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.16	61	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.12
27	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.37	62	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.2
28	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.61	63	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.8
29	DS-2CD3D46G2T-IZHSU	Active	172.30.180.71	64	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.3
30	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.28	65	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.40
31	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.47	66	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.50
32	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.4	67	DS-1600KI(B)	Active	172.30.180.65
33	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.7	68	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.46
34	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.58	69	DS-96128NI-I24	Active	172.30.180.235
35	DS-2DF5232X-AEL	Active	172.30.180.44				

A demás, no se encontró conectados para su administración por red, ninguna de las UPS (Centro de control y cámaras de seguridad externas), como tampoco la Planta eléctrica, como lo establece el plano de topología de red Plano código 12A.

Posteriormente se realizó pruebas de funcionalidad con cada una de las 62 cámaras externas y 4 internas para un total de 66 con las siguientes novedades:

No C	Novedad	No.C	Novedad
6	Desenfoca en acercamiento	7	Desenfoca en acercamiento
11	Desenfoca en acercamiento	12	Desenfoca en acercamiento
24	No se encuentra en funcionamiento	34	No existe en el sistema
40	Fallo sincronización		

Se realizó recorrido por las 62 puntos de cámaras priorizando las 5 que se evidenciaron que no están en funcionamiento y las que no se pudieron enfocar en la revisión realizada se logró



encontrar inconsistencias en lo implementado ya que se evidencio unos APU's los cuales se repetían y fueron avalados en estudios y diseños, además no se evidencia modificación en otros items en los cuales se realizaron, pero no siguiendo las especificaciones técnicas avaladas en estudio y diseño es de referir que hasta la fecha la interventoría CONTRATISTA CONSORCIO INTERCAMARAS PUERTO ASÍS 2023 con NIT. 901708666-3, no ha presentado informe de interventoría dejando claro el incumplimiento reiterado que se evidencia desde la supervisión.

En la inspección física de las cajillas se evidenció que todas las cajillas de todas las cámaras poseen las mismas dimensiones, por lo cual se verificará las cajillas de inspección de un total de 5 cámaras, encontrándose las siguientes novedades:

No Cámara	Novedad
18	<p>Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x59x60 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 37 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 20 cm Profundidad Tubería PVC 1": 26 cm Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua</p> <p>Cajilla Inspección Auxiliar Dimensiones: de 60x60x58 cm Profundidad Tubería PVC 1": 31 cm Profundidad Tubería PVC 1": 30 cm El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia. Evidencia fotográfica del punto.</p>



19	<p>Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x60x59 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 28 cm</p>



ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica
De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6.
Profundidad Tubería PVC 1": 25 cm
Profundidad Tubería PVC 1": 28 cm
Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC
Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG
El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua

Cajilla Inspección Auxiliar
Dimensiones: de 60x60x57 cm
Profundidad Tubería PVC 1": 35 cm
Profundidad Tubería PVC 1": 26 cm
El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua
Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia
Evidencia fotográfica del punto.

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

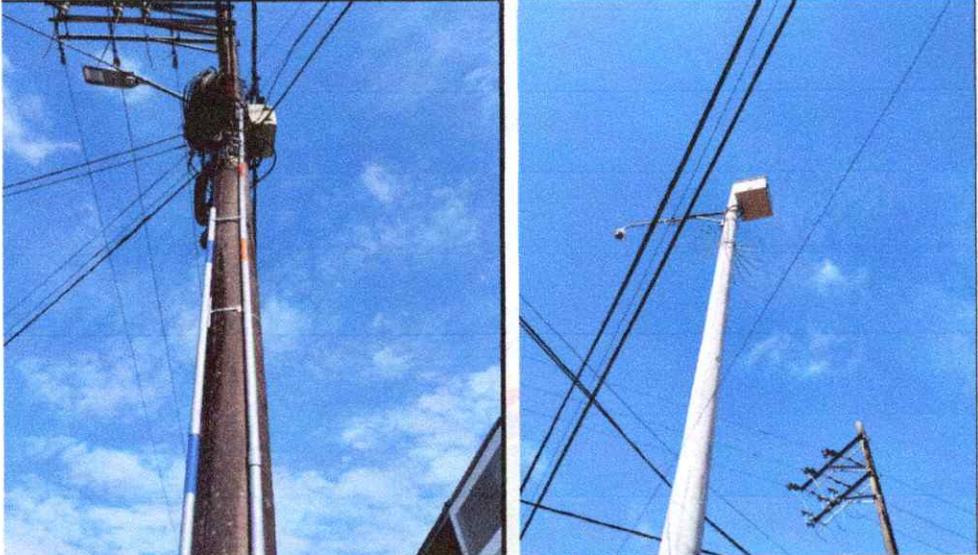




PUERTO ASÍS





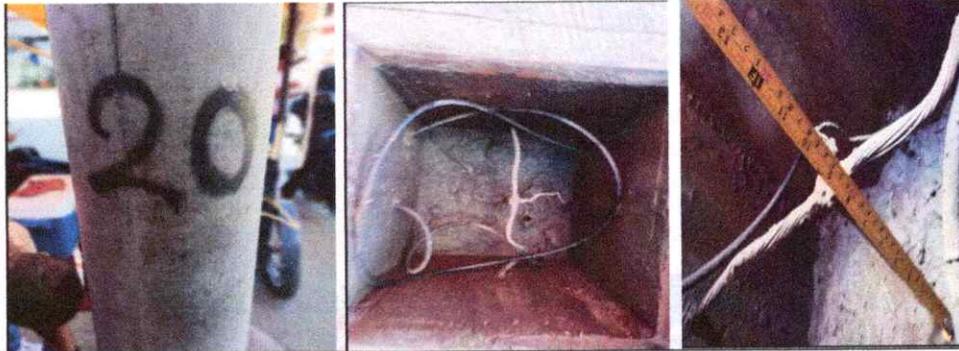
	
20	<p>Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x60x54 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 22 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 40 cm Profundidad Tubería PVC 1": 28 cm Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Cajilla Inspección Auxiliar Dimensiones: de 60x60x62 cm Profundidad Tubería PVC 1": 24 cm Profundidad Tubería PVC 1": 27 cm El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgadas bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia</p>





ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

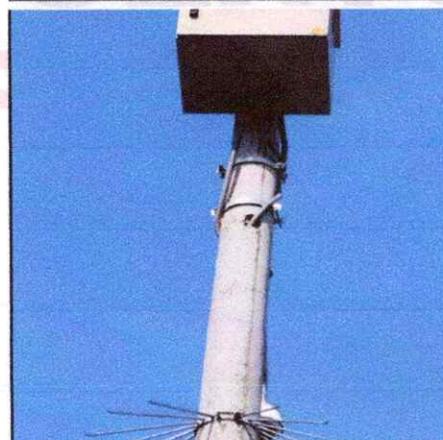
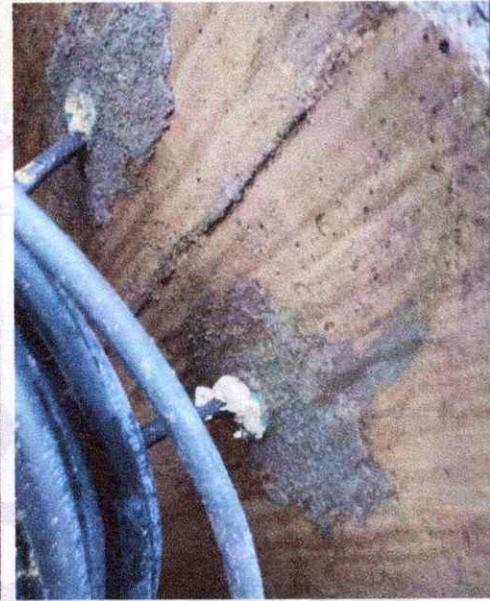
Evidencia fotográfica del punto.



ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS



ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS





21	<p>Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 61x61x62 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 32 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 28 cm Profundidad Tubería PVC 1": 20 cm Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua</p> <p>Cajilla Inspección Auxiliar Dimensiones: de 61x61x63 cm Profundidad Tubería PVC 1": 35 cm Profundidad Tubería PVC 1": 35 cm El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia</p> <p>Evidencia fotográfica del punto:</p> 
----	--



	
23	<p>Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x61x52 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 25 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 28 cm Profundidad Tubería PVC 1": 20 cm Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua</p> <p>Cajilla Inspección Auxiliar Dimensiones: de 60x60x56 cm Profundidad Tubería PVC 1": 33 cm Profundidad Tubería PVC 1": 32 cm El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia Evidencia fotográfica del punto:</p> 





24	<p>Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x60x59 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 27 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 17 cm</p>



Profundidad Tubería PVC 1": 23 cm
Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC
Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG
El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua

Cajilla Inspección Auxiliar

Dimensiones: de 61x61x63 cm

Profundidad Tubería PVC 1": 35 cm

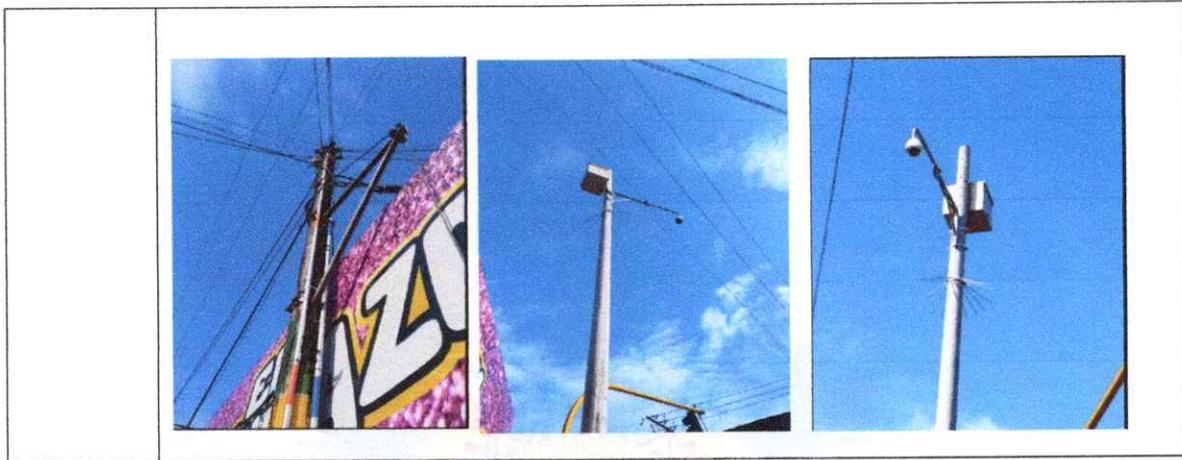
Profundidad Tubería PVC 1": 35 cm

El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua

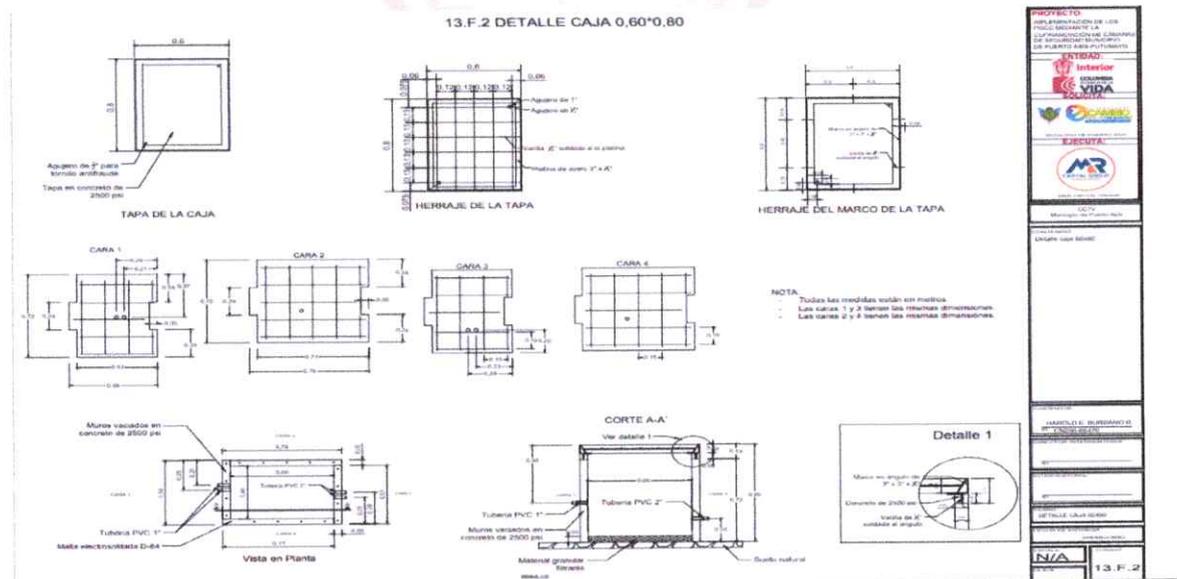
Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia

Evidencia fotográfica del punto:





Se pone de presente los diseños aprobados en estudios y diseños los cuales se logro evidenciar el incumplimiento en la ejecución y la interventoría que a pesar de ser técnica esta no realizo las acciones pertinentes para obra siguiera los diseños aprobados dentro del contrato de referencia,



No Cámara	Novedad
34	<p>Protección anti escalado púas de 50 cm</p> <p>Gabinete 57x57x55 no posee sensor de apertura</p> <p>Soporte de cámara sección 1 de 95 cm + sección 2 de 1 m. total soporte:1:80 m aprox.</p> <p>Los equipos internos se encuentran encendidos.</p> <p>No tiene transformador auxiliar de alimentación a la cámara, se encontró inyector POE,</p>



	<p>El poste del transformador pertenece al contrato Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x60x57 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 26 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 28 cm Profundidad Tubería PVC 1": 20 cm Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua</p> <p>Cajilla Inspección Auxiliar Dimensiones: de 60x60x50 cm Profundidad Tubería PVC 1": 33 cm Profundidad Tubería PVC 1": 32 cm El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia</p>
58	<p>El gabinete no posee sensor de apertura Protección anti escalado púas de 50 cm Gabinete 57x57x55 no posee sensor de apertura Soporte de cámara sección 1 de 95 cm + sección 2 de 1 m. total soporte: 1:80 m aprox. Los equipos internos se encuentran encendidos. No tiene transformador auxiliar de alimentación a la cámara, se encontró inyector POE, El poste del transformador pertenece al contrato Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x60x57 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 26 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 28 cm Profundidad Tubería PVC 1": 20 cm Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de</p>



	<p>agua</p> <p>Cajilla Inspección Auxiliar Dimensiones: de 60x60x50 cm Profundidad Tubería PVC 1": 33 cm Profundidad Tubería PVC 1": 32 cm El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia</p>
40	<p>Protección anti escalado púas de 50 cm Gabinete 57x57x55 no posee sensor de apertura Soporte de cámara sección 1 de 95 cm + sección 2 de 1 m. total soporte: 1:80 m aprox. Los equipos internos se encuentran encendidos. No tiene transformador auxiliar de alimentación a la cámara, tampoco se encontró inyector POE, Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x60x57 cm, Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 26 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica en malas condiciones De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 28 cm Profundidad Tubería PVC 1": 20 cm Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua</p> <p>Cajilla Inspección Auxiliar Dimensiones: de 60x60x50 cm Profundidad Tubería PVC 1": 33 cm Profundidad Tubería PVC 1": 32 cm El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia</p>
62	<p>Protección anti escalado púas de 50 cm Gabinete 57x57x55 no posee sensor de apertura Soporte de cámara sección 1 de 95 cm + sección 2 de 1 m. total soporte: 1:80</p>



	<p>m aprox. No tiene transformador auxiliar de alimentación a la cámara, se encontró inyector POE, La UPS se encontró desconectada por lo cual la cámara y el switch se encuentran apagados. El poste del transformador pertenece al contrato El poste de apoyo es del contrato Cajilla Inspección Puesta a tierra Dimensiones: 60x60x57 cm Polo a Tierra: Altura Polo a tierra: 26 cm Varilla copperweld de 9/16 pulgada, soldadura exotérmica De tres electrodos de cable desnudo No. 00, terminal de tierra cable desnudo No. 6. Profundidad Tubería PVC 1": 28 cm Profundidad Tubería PVC 1": 20 cm Fibra Óptica: Tipo Monomodo marca YOFC Cable energía: Tipo encauchetado Calibre 3x10 AWG El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua</p> <p>Cajilla Inspección Auxiliar Dimensiones: de 60x60x50 cm Profundidad Tubería PVC 1": 33 cm Profundidad Tubería PVC 1": 32 cm El fondo se encuentra colmatado, no se observa material granular de filtrado de agua Tubería Metálica: Dos (2) Tubos galvanizados de 1 pulgada bajada de energía y Fibra Óptica, sujetos al poste mediante cincho metálico de acero inoxidable no se observan mufas de protección contra filtración de lluvia</p>
24	<p>Protección anti escalado púas de 50 cm Gabinete 57x57x55 no posee sensor de apertura Soporte de cámara sección 1 de 95 cm + sección 2 de 1 m. total soporte: 1:80 m aprox. Los equipos internos se encuentran encendidos. No tiene transformador auxiliar de alimentación a la cámara, se encontró inyector POE, No se revisó las cajillas puesto que esta operación se realizó el día anterior.</p>

En el recorrido y levantamiento de informe se pudo evidenciar que:

1. Dos (2) cámaras no están interconectadas al centro de control (No registradas)
2. Dos (2) cámaras presentan fallo total al visualizarlas en el centro de control
3. Una (1) cámara presenta fallo intermitente al visualizar en el centro de control (conectividad)



4. Las cajillas de inspección de tierra y cajillas auxiliares, no se construyeron según las especificaciones de los diseños.
5. El switch instalado en el Rack del centro de control, no corresponde al de la ficha técnica (Item 2. Switch Tipo 1 Convertidor SFP)
6. Las obras civiles realizadas en el centro de control en el Distrito de Policía de Puerto Asís, imposibilitan el mantenimiento al cableado estructurado.
7. Dentro de los gabinetes, se reemplazó el transformador de alimentación de las cámaras por in inyector POE, situación que no se ajusta a los diseños presentados (13-H ESQUEMA GABINETE-DETALLE GABINETE)
8. En revisión de los gabinetes de cámaras se observó que el punto 62 SINAI, la UPS se encuentra desconectada
9. Las varillas de polo a tierra encontradas son de un diámetro de 9/16" (1.428 cm), inferior a lde 5/8" (1.587 cm).
10. El Diseño de Rack de Telecomunicaciones (Topología de Red 12E), no coincide con el encontrado físicamente, igualmente lo encontrado físicamente no coincide con Diagrama General (Topología de Red 12A).
11. No se encontró luminarias de emergencia en el CCTV ni en el cuarta de equipos
12. En el presupuesto oficial el ítem 22 PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO, de acuerdo con las especificaciones técnicas estipulan que las tomas eléctricas tienen que ser tipo hospitalarias, las instaladas en el CCTV no cumplen con este parámetro.
13. No se pudo probar el sistema eléctrico de emergencia del CCM, es decir poner en funcionamiento de la planta eléctrica del CCM, simulando una falla eléctrica.
14. No instalaron el interruptor ni la caja de paso proyectado en los estudios y diseños, en la acometida principal.
15. No se logra Verificar si todas las cámaras PTZ se encuentras configuradas para grabar local, debe tener acceso al grabado.
16. No está conectada la impresora a la red eléctrica ni a la red de voz y datos.
17. No se evidencia avances en los entregables de Anexo 24E - ENTREGABLES MINIMOS IMPLEMENTACION - CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV).

Con las observaciones anteriores se puede evidenciar que presuntamente el contratista **M&R CAPITAL GROUP S.A.S.** con NIT 900.401.345-1, no hay cumplido con las obligaciones del contrato ni con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, ya que a la fecha las obligaciones contractuales deben estar en el 100% de ejecución, y de acuerdo a la visita de campo realizada por la alcaldía municipal y el ministerio de interior se encontró que el avance de la obra no corresponde al 100% teniendo en cuenta que el contrato finalizó el 30 de octubre del presente año.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCIÓN POLITICA:

- Artículo 15 Derecho a la intimidad, honra y buen nombre
- Artículo 29 debido proceso
- Artículo 83 buen fe y confianza legitima



LEYES:

Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la administración pública".

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligación que celebran las entidades estatales a que se refiere el Estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales *"exigirán al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante"*.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 en el que consagran los derechos y deberes de los contratistas establece que "colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse".

- Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos".

El artículo 17 de la ley 1150 de 2007 señala "del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera.



“las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consignen lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.



JURISPRUDENCIA:

EL consejo de estado ha denominado término contractual para declarar el incumplimiento del contrato por parte de las entidades estatales, el establecido para la liquidación del contrato o término de vigencia que es la misma oportunidad con que cuenta el contratista para dejar las constancias y salvedades en relación con las inconformidades que tenga respecto de su contenido.

En este contexto, una entidad pública no puede declarar el incumplimiento del contrato, aplicar la cláusula penal pecuniaria y hacer efectiva la póliza de cumplimiento soportada únicamente en el informe presentado por la interventoría, sin violar el debido proceso. La entidad debe llevar a cabo un trámite previo en donde la persona afectada pueda manifestar su posición frente a las imputaciones de la entidad, presentar las pruebas que pretenda hacer valer y tener la oportunidad para controvertir las que posee la entidad.

III. NORMAS O CLAUSULAS VULNERADAS

De conformidad con los hechos anteriormente descritos y, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011, se enuncia las cláusulas presuntamente violadas en el contrato de suministro No. 0142-2023:

“CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

FASE 2 – IMPLEMENTACIÓN

1. El contratista realizará la adquisición, instalación y configuración de los dispositivos según fichas técnicas y protocolos establecidos en estudios previos, en el cual se incluye:

- Ejecutar el proceso de hincada de postes de concreto de 14 metros de acuerdo con su ubicación descrita en el alcance del objeto a contratar.*
- Instalación para los 62 puntos de cámaras de un sistema de respaldo de energía con una unidad de poder estática de acuerdo con las especificaciones de entrega*
- Suministro, instalación y puesta en marcha de la fibra óptica monomodo de 24 hilos para sistema de backbone y sistema de nodos de comunicación.*
- Suministro e instalación y puesta en marcha de cámaras domo, seguimiento automático análisis de video inteligente, línea virtual Entrada, salida, detección de rostros, sistema barrido progresivo y detector de movimiento, en cada uno de los postes.*
- Suministro e instalación y puesta en marcha de troncal de comunicaciones para enlaces punto a punto para transmisión en tiempo real.*
- Suministro e Instalación de los equipos correspondientes para su adecuado funcionamiento de almacenamiento de la visualización con todos los componentes.*



- Todos los equipos deben quedar instalados, configurados, programados y operando correctamente, garantizando la visualización (monitoreo), almacenamiento y administración del vídeo de las cámaras de seguridad en el Centro de Monitoreo, lo cual deberá acreditar a través de registro fotográfico.
2. Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso.
 3. Informar periódicamente a la supervisión sobre el avance operativo y financiero del contrato según se requiera
 4. El contratista realizará todas las instalaciones y debidas adecuaciones bajo las normas establecidas para dicha puesta en marcha.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a los factores ofrecidos, dentro de las fechas del cronograma previsto.”

IV. TIPO DE SANCION A APLICAR Y CUANTIFICACIÓN

La sanción aplicable al presente proceso sancionatorio en caso de ser declarado el incumplimiento de las obligaciones contractuales será igual al valor previsto en la cláusula decima sexta del contrato, así:

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL

“En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia”

Se deben tener en cuenta para el cálculo de la cláusula penal la siguiente información:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.648.773.787) M/CTE
----------------------------------	---

Así, en aplicación de la **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL** se procederá a cuantificar la multa por el incumplimiento del Contratista M&R CAPITAL GROUP S.A.S con NIT 900.401.345-1, por el incumplimiento del contrato se estima que se aplique la multiplicación el (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor



puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia” en caso de imponerse la sanción.

TASACIÓN DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
(10%) del valor del contrato	\$ 564,877,379
Valor de la sanción	\$ 564,877,379
TOTAL, CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN	
VALOR DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 564,877,379
TOTAL, DE LA SANCIÓN	\$ 564,877,379

Valor que será actualizado según los incumplimientos posteriores que se observen desde la fecha en que se realizó la solicitud de la supervisión hasta la fecha de hoy y siempre que los mismos se prueben en el desarrollo de la audiencia.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Constituyen medios de prueba documentales los que se enuncian a continuación y, de los cuales se acompaña copia con la presente comunicación:

- Contrato de suministro Nro. 0142-2023
- Acta de inicio contrato de suministro Nro. 0142-2023
- Copia Pólizas
- Informe de supervisión
- Acta de visita de fecha 23 y 25 de octubre

VI. INASISTENCIA A LA AUDIENCIA

En virtud del derecho constitucional al debido proceso, la presente audiencia le brinda la posibilidad de ejercer su derecho de defensa por lo que es importante que asista a ejercerlo, toda vez que en desarrollo de la misma y de conformidad con la normatividad vigente el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para usted en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se le concederá el uso de la palabra a usted o su apoderado y al garante para que presenten sus descargos en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Se precisa que si Alcaldía Municipal de Puerto Asís no recibe oficialmente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación justificación válida para que se re programe la misma, la audiencia se podrá llevar a cabo en la fecha y hora señalada en el numeral 1 de esta citación con las personas que se hagan presentes y la administración en desarrollo de la misma



ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

definirá el presente proceso administrativo sancionatorio contractual e impondrá las sanciones a que haya lugar.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

De la presente comunicación se envía copia a la compañía de seguros, al representante legal de la empresa M&R CAPITAL GROUP S.A.S con Nit 900401345-1 para su conocimiento y fines pertinentes, tanto convencionales como de orden legal.

Se anexa copia del informe de la supervisión del contrato de suministro Nro. 0142-2023 Y demás anexos al mismo, donde se evidencia todo lo anteriormente expuesto, dejando expresamente de presente que, conforme a las actuaciones adelantadas mediante este procedimiento, se podrán imponer multas y sanciones.

Cordialmente,


ANA MARÍA SILVA VALENCIA
Jefe oficina jurídica Municipal

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS